

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00283-00
Auto de trámite

Santiago de Cali, marzo 24 de 2022

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral TERCERO de la parte resolutive del AUTO INTERLOCUTORIO No. 184 QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, de fecha primero de marzo de 2022, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO, en favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN LUIS y a cargo del JUAN FERNANDO GÓMEZ CÁRDENAS, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO: \$ 5.400.000

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

ENVÍO CITACIÓN CON DEVOLUCIÓN.....\$4.550

TOTAL.....\$ 5.404.550

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.404.550.) en favor de la demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN LUIS.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1)Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

2)Téngase como nombre correcto del demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN LUIS.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf41b8f18cc5266ffed9c622e565b77f4bdecb3db3f1bba5af3e56deaec5ac54**

Documento generado en 24/03/2022 02:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>